

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 17 de enero de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0003430
Tipo de Signo: Marca
Naturaleza del Signo: Nominativa
Denominación del Signo: BBB TIENDAS TRES B

Clases y descripción de productos y/o servicios:

35: Comercialización de productos cárnicos por cuenta de terceros [intermediario comercial]; comercialización de productos farmacéuticos por cuenta de terceros [intermediario comercial]; comercialización de tarjetas de descuentos por cuenta de terceros [intermediario comercial]; comercialización de [productos de primera necesidad tales como abarrotes a saber: aderezos, salsas de tomate, sal, especias, consomés, harinas de maíz y trigo, sopas de pasta, tostadas, harinas para hotcakes, féculas, polvos para preparar gelatinas y flanes, arroz, frijoles, garbanzo, lenteja, maíz, verduras y frutas en conserva, frijoles refritos, chiles, atún, café, cereales, huevo, pan, mermeladas, pan dulce, galletas, refrescos, agua natural y mineral, café, té, botanas, dulces, cremas, leche, yogurt, queso, platos y vasos desechables, fibras, veladoras y comida para mascotas], productos alimenticios y bebidas, [papel higiénico, servilletas desechables, detergentes para ropa y trastes, limpiadores, blanqueadores, jabones], cosméticos, productos de higiene íntima y personal].

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

TIENDAS TRES B S.A. DE C.V.
RIO DANUBIO NO. 51, PISO 2, COLONIA CUAUHTEMOC, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, C.P.
06500
CUAUHTEMOC CIUDAD DE MEXICO

MÉXICO

Datos de Notificación:

CAROLINA VERA MATIZ, CALLE 70A No. 11-43, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.